



Resolución de Presidencia del Tribunal Fiscal

Lima, 24 de octubre de 2013

N° 009-2013-EF/40.01

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de Reunión de Sala Plena N° 2013-26 de 4 de julio de 2013 se aprobó el procedimiento de abstención de los Resolutores Secretarios de la Oficina de Atención de Quejas así como la revocación, modificación o sustitución de resoluciones emitidas por los Resolutores Secretarios de la Oficina de Atención de Quejas antes de su notificación, de conformidad con el artículo 107° del Código Tributario;

Que mediante Resolución de Presidencia del Tribunal Fiscal N° 007-2013-EF/40.01 de 5 de julio de 2013 se establecieron las reglas a aplicar en el caso de las abstenciones de los Resolutores Secretarios de la Oficina de Atención de Quejas así como en el caso de la revocación, modificación y/o sustitución de actos a que se refiere el artículo 107° del Código Tributario;

Que según lo dispuesto en los documentos mencionados en los considerandos anteriores, la Presidencia del Tribunal Fiscal, como superior jerárquico inmediato, resolverá la abstención planteada mediante "Resolución de Presidencia" dentro del tercer día hábil de recibida la solicitud, y que de proceder la abstención, el expediente se reasignará aleatoriamente a uno de los otros Resolutores Secretarios de la Oficina de Atención de Quejas;

Que mediante Informe N° 004-2013-EF/40.06 de 24 de octubre de 2013 el Abogado Patrick Alfonso Flores Quispe, Resolutor Secretario de la Oficina de Atención de Quejas comunica a la Presidenta del Tribunal Fiscal que respecto del Expediente N° 16641-2013 del contribuyente José Gerardo Néstor Ezeta Carpio, se encuentra incurso en la causal de abstención prevista en el numeral 5 del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual señala que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos dos años, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente;

Que en el citado Informe, el Resolutor Secretario Patrick Alfonso Flores Quispe indica que el abogado que suscribe la queja tramitada en el Expediente N° 16641-2013



es el Dr. Carlos Ezeta Carpio, quien actualmente le viene patrocinando en un proceso judicial de naturaleza laboral ante el 22° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio con el Expediente N° 31870-2010, el cual se encuentra en estado para sentenciar; y en ese sentido, considera que existe una relación de servicio entre él y el referido abogado, quien a su vez es un tercero directamente interesado en la queja tramitada en el Expediente N° 16641-2013;

Que al referido Informe se adjunta la comunicación vía correo electrónico entre el Resolutor Secretario Patrick Alfonso Flores Quispe y el abogado Carlos Ezeta Carpio y con los empleados del estudio de abogados respectivo en el que se hace referencia al expediente judicial en trámite; y asimismo adjunta el reporte del expediente judicial obtenido de la página web del Poder Judicial;

Que asimismo, al mencionado Informe se adjunta la Declaración Jurada del Resolutor Secretario Patrick Alfonso Flores Quispe en el que declara bajo juramento que a la fecha el Dr. Carlos Ezeta Carpio le viene presentado sus servicios como abogado en el proceso laboral seguido ante el 22° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima con Expediente N° 31870-2010-0-1801-JR-LA-14;

Que luego de evaluado el Informe N° 004-2013-EF/40.06 presentado por el Resolutor Secretario de la Oficina de Atención de Quejas, Abogado Patrick Alfonso Flores Quispe, así como la documentación adjunta, se considera que se encuentra acreditada la causal de abstención toda vez que el abogado del quejoso, tercero directamente interesado en el asunto del Expediente N° 16641-2013, mantiene actualmente una relación de servicio con el Resolutor Secretario que presenta la abstención;

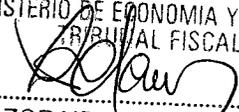
Que conforme a lo previsto en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2013-26 de 4 de julio de 2013, en la Resolución de Presidencia del Tribunal Fiscal N° 007-2013-EF/40.01 de 5 de julio de 2013, y en el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Procede la solicitud formulada por el Resolutor Secretario Patrick Alfonso Flores Quispe y en consecuencia se dispone su abstención respecto del Expediente N° 16641-2013 de José Gerardo Néstor Ezeta Carpio, por haberse configurado la causal de abstención establecida por el numeral 5) del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 2°.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispóngase que la Oficina Técnica proceda a reasignar aleatoriamente el Expediente N° 16641-2013 a uno de los otros Resolutores Secretarios de la Oficina de Atención de Quejas.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
TRIBUNAL FISCAL

ZORAIDA OLANO SILVA
PRESIDENTE